

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL:

VICTOR HUGO QUIÑONEZ ALMEIDA, en mi calidad de Gerente General de la Compañía DENEGSA S.A. , y representante legal, ante Usted, atentamente comparezco, digo y solicito:

QUE con fecha 14 de febrero del 2007, el accionista Abg. Nicolás Jalca Párrales, a través de su apoderada la Abg. Glendy Zambrano, ha procedido a ceder y transferir en su totalidad las 120 acciones que posee dentro de la Compañía Denegsa S.A., a favor del señor Henry Anibal Ayala Espinosa, por lo que una vez que se ha dejado constancia de este acto dentro del Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía Denegsa S.A., él pasa a ser el nuevo accionista de la compañía.

Particular que le comunico a Usted., para los fines pertinentes,

Atentamente,


Cía Denegsa S. A.

Victor Hugo Quiñonez Almeida

GERENTE GENERAL

RECIBIDO

2007 MAR 13 AM 10:00

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
MERCADO DE VALORES



Santo Domingo, 14 de Febrero del 2007

SEÑORES
CIA. DENECSA S.A.
Ciudad.

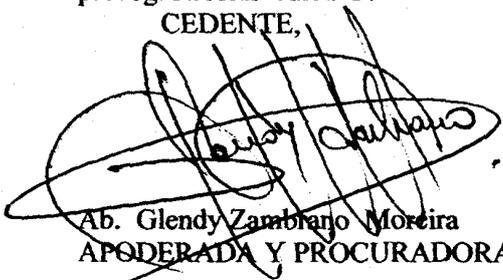
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, les comunico que en mi calidad de apoderada y procuradora judicial del Abogado Nicolás Jalca Parrales, accionista de la compañía, según consta de la escritura pública que se adjunta, he procedido a ceder y transferir las 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, pagadas en su totalidad, al señor HENRY ANIBAL AYALA ESPINOZA, quien es el nuevo accionista de la Compañía Denegsa S.A.

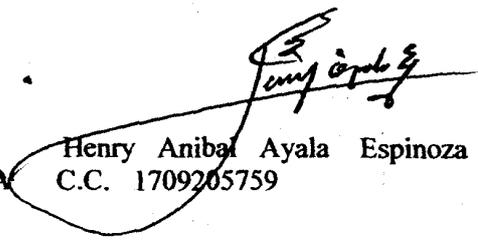
Atentamente,
p. Abg. Nicolás Jalca P.

CEDENTE,

CESIONARIO,



Ab. Glendy Zambrano Moreira
APODERADA Y PROCURADORA



Henry Anibal Ayala Espinoza
C.C. 1709205759



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 130524050-7

ZAMBRANO MOREIRA GLENDY ROCIO
MANABI/FLAVIO ALFARO/FLAVIO ALFARO

16 JULIO 1967
REG. CIVIL 006-0079 00405 E

MANABI/FLAVIO ALFARO
FLAVIO ALFARO 1967



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****

V44444444

CASADO ANTONIO MAGNO NEVAREZ ROJAS

SUPERIOR ABOGADO

DENIS ZAMBRANO

MARIA AUXILIADORA MOREIRA

STO DGO DE LOS CLDS 1/11/2005

11/11/2017

REN 1545803

FORMA NO Pch.



PULSAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

77-029
NUMERO

1305240507
REDULA

Elecciones ZAMBRANO MOREIRA
GLENDY ROCIO

PICHINCHA
PROVINCIA

STO. DGO. DE LOS CLDS
CANTON

PARROQUIA

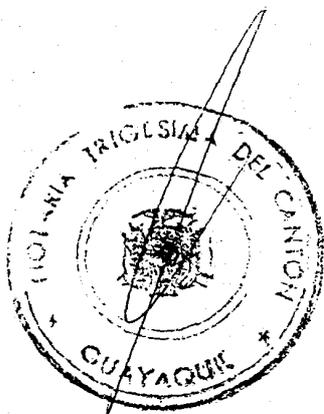
F. PRESIDENTE DEL CABILDO





REPUBLICA DEL ECUADOR

Piero Ayacart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



NUMERO :

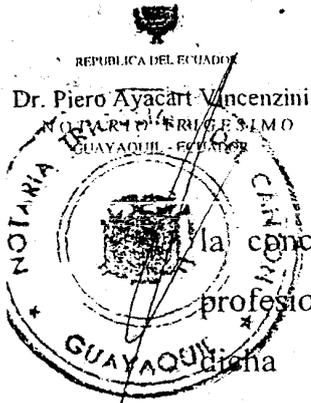
**PODER GENERAL Y PROCURACION
JUDICIAL QUE OTORGAN LOS
CONYUGES SEÑORES ABOGADO NICOLAS
NEMESIO JALCA PARRALES Y PIEDAD
ELIZABETH CHOEZ SANCAN A FAVOR
DE LA ABOGADA GLENDY ROCIO
ZAMBRANO MOREIRA.**-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintidós de septiembre del dos mil seis, ante mí doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, los cónyuges señores **NICOLAS MENESIO JALCA PARRALES**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado; y, **PIEDAD ELIZABETH CHOEZ SANCAN**, quien declara ser ecuatoriana, dedicada al hogar. ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen constituida.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismo que comparecen a otorgar esta escritura pública de **PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO** : Sírvase, incorporar en el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste una de **PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL**, que es del

tenor siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura publica los cónyuges señores **NICOLAS NEMESIO JALCA PARRALES Y PIEDAD ELIZABETH CHOEZ SANCAN**, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal, que tienen constituida, a quienes se podrá denominar como **LOS PODERDANTES.**

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos. Uno).- Desde el veinte de septiembre del dos mil cinco, somos propietarios de ciento veinte acciones de la compañía DENEGSA S.A., conforme consta de la lista de Asistente emitida por la Superintendencia de Compañía que adjunto, compañía que es propietaria de treinta y cinco hectáreas de terrenos, ubicada en el cantón Santo Domingo de los colorados, vía avenida Chone, entre el Estero Chila Chico, y el camino de los Colorados del Búa, y Hacienda Bengala, frente a la Universidad Técnica Equinoccial de Santo Domingo (UTE), terrenos adquirido por la compañía DENEGSA S.A. mediante escritura pública de fecha diecinueve de julio del dos mil cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad el primero de agosto del dos mil cinco, terreno en el cual yo había planeado realizar varios proyectos, pero ha pasado el tiempo y no se ha concretado nada, por lo que, he desistido de seguir invirtiendo en dicha compañía.- **Dos. Dos).-** Como he tenido conocimiento de que, dicha compañía pretende realizar un crédito hipotecario con dichas tierras, es mi deseo de vender dichas acciones, antes de comprometer mi paquete accionario ha algún tipo de gravamen, excepto el caso, de que cualquier Institución bancaria, quisiere apoyar ha alguno de los demás accionistas, o, a una tercera persona, ha comprar mis acciones, caso contrario, no es mi deseo hipotecar mi paquete accionario, mas aún cuando la distancia me impide estar presente en la administración de dicha empresa, por lo que, he llegado a



la conclusión de otorgar un Poder General y Procuración Judicial, a un profesional del derecho, para que pueda velar por mis intereses en dicha ciudad.- **TERCERA: PODER GENERAL.-** Con tales antecedentes, es deseo de los poderdantes otorgar poder General a favor de la Abogada **GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA**, profesional del derecho, con matricula número siete mil doscientos ocho, del Colegio de Abogados del Guayas, a fin de que ella pueda a nuestro nombre y representación, realizar los siguientes actos; **a)-** Pueda vender, pactar precio, poner en venta, las ciento veinte acciones de nuestra propiedad, bien sea por cualquier tipo de publicidad o de que pueda conseguir que cualquier persona socio o no de la compañía Denegsa S.A., pueda comprar mi paquete accionario. **b)-** Para que pueda suscribir cualquier tipo de contratos, documentos, escrituras públicas, promesa de venta, sobre las acciones antes descritas, a fin de que pueda negociar dichas acciones, pueda transferir acciones, ya sea por unidad o por totalidad.- **c)-** Para que pueda asistir a mi nombre y representación con voz y voto, a todo tipo de Juntas de Accionista de la compañía Denegsa S.A. así como para que pueda suscribir cualquier tipo de actas, siempre y cuando vaya en beneficio de mis intereses, y que no implique otro objetivo que la venta de mi paquete accionario, dejando constancia que la ultima Acta de Junta General de Accionista de la Compañía Denegsa S.A., que suscribí, fue la de fecha veintitrés de mayo del dos mil seis, y que cualquier acto realizado después de esas fechas dentro de la compañía, donde conste mi participación, será de nulidad absoluta.- **d)-** Para que pueda presentar demandas penales, civiles, administrativas ante los jueces competentes, cualquier tipo de denuncias ante el Ministerio Fiscal competente, así como para realizar peticiones, inspecciones, intervenciones, o cualquier otro acto pertinente,

ante la Superintendencia de Compañías, Municipio de Santo Domingo, o cualquier otra entidad que se requiera, bien sea como actor o como demandado, y en defensa de mis intereses y de mis actos. e).- Para que pueda asistir a cualquier tipo de reuniones como mi representante, en calidad de mi procuradora judicial, y pueda someter mis derechos a la defensa de cualquier entidad pública o privada, y pueda desistir de los mismo cuando el caso lo amerite.- f).- Para que pueda negociar mi paquete accionario cincuenta por ciento en dinero en efectivo y el saldo en especie, siempre y cuando sean bienes que no se encuentren sometidos a ningún tipo de gravamen. g).- Para que pueda recibir el dinero o bienes que le sean entregados como producto de la venta de mis ciento veinte acciones, quedando nosotros los poderdantes en libertad de poder viajar a suscribir los documentos necesarios, en caso de una negociación definitiva de nuestras acciones, y de recibir los valores correspondientes si fuere el caso.- h).- Así mismo dejo constancia que lo referente a la aprobación del terreno aprobado para mí proyecto turístico, queda sin efecto por mi parte, ya que no deseo suscribir ningún documento que tenga relación a ninguna inversión dentro de la Compañía Denegsa S.A.- i).- Para que nuestra procuradora, pueda reclamar mediante demandas en las vías penales, o civiles, los valores cancelados a la compañía Denegsa S.A., como producto de la compra por mi persona de las ciento veinte acciones a la preindicada compañía, más los intereses legales pertinentes, según negociación realizada con fecha doce de septiembre del dos mil cinco, que son de conocimiento del Gerente General de la compañía, Víctor Hugo Quiñónez, que fue la persona que recibió dichos valores, con anticipación.- j).- En fin, le confieren a su apoderada todas las facultades generales necesarias para el objetivo de esta escritura pública,

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 07051017-2
JALCA PARRALES NICOLAS NEMESIO
21 OCTUBRE 1.956
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
04 556 01663
MANABI/JIPIJAPA
JIPIJAPA

CELESTINA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
NICOLAS JALCA
NICOLAS PARRALES
GUAYAQUILS 5/27/95
HASTA FUERTE DE SU TITULAR
1650431

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

46-0189 NUMERO 1105183152 CEDULA
CHOEZ SANCAN PIEDAD ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAQUIL
FEDERES COOPERO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 130518315-2
CHOEZ SANCAN PIEDAD ELIZABETH
20 NOVIEMBRE 1.967
MANABI/JIPIJAPA/EL ANEGADO
03 033 00029
MANABI/JIPIJAPA
EL ANEGADO

CUATORIANARIAS V334311223
CASADO NICOLAS NEMESIO JALCA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LEONCIO CHOEZ
JESU ELUVINA SANCAN BARUE
PORTOVIJO 25-07-94
HASTA FUERTE DE SU TITULAR
075464

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

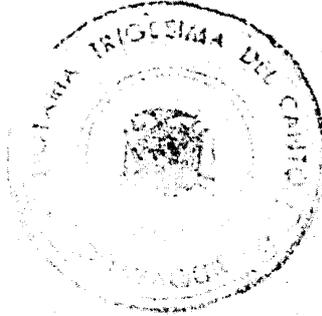
156-0332 NUMERO 8905270478 CEDULA
JALCA PARRALES NICOLAS NEMESIO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAQUIL
FEDERES COOPERO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

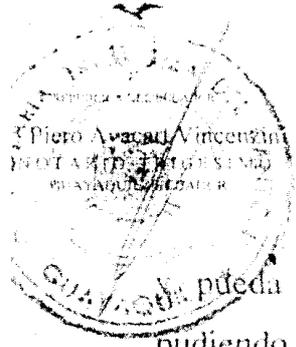
Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

SE OTORGO ANTE MI, Y; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A
LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.



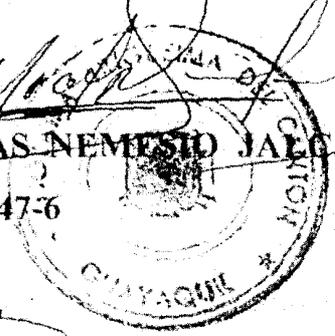

Dr. Piero Alberto Vincenzini
BOGOTÁ, COLOMBIA
CANTON GUAYAQUIL



pueda actuar como si se tratara de mi persona o de mi cónyuge, pudiendo decidir cualquier tipo de negociación que se presente.

CUARTA.- PROCURACION JUDICIAL.- Por lo expuesto, y de conformidad con los artículos cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, tenemos a bien otorgar procuración judicial a favor de la abogada **GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA**, embestida de todas las facultades concedidas por los artículos del Código de Procedimiento Civil invocado, para que pueda actuar con toda libertad que la Ley y nosotros le facultamos en defensa de nuestros intereses, a fin de que se cumpla con el objetivo de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para completa validez y eficacia del presente instrumento público.- Firmado: **ABOGADO NICOLAS JALCA PARRALES**, con registros número siete mil cuarenta y cinco del Colegio de Abogado del Guayas.- Hasta aquí la minuta, cuyo texto queda elevada a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

N. Jalca Parrales
AB. NICOLAS NEMESIO JALCA PARRALES
C.C. 090527047-6



Piedad Elizabeth Choez
PIEDAD ELIZABETH CHOEZ SANCAN
C.C. 130518315-2

Piero Avcart Vincenzini
Dr. Piero Avcart Vincenzini
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN GUAYAQUIL